



RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 32 -2013-ANA-DGCRH

Lima.

2 8 ENE, 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 32938-2011, organizado por CONSORCIO LA GLORIA (en representación de SEDAPAL) a favor de COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas que provendrán de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, en el marco del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos y Anexos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-AG se dictan disposiciones que regulan el reuso de aguas residuales tratadas por parte de personas distintas al titular del sistema de tratamiento a fin de proteger y conservar la calidad de las fuentes naturales de agua;

Que, CONSORCIO LA GLORIA en representación de SEDAPAL solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas que provendrán de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, en el marco del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos y Anexos", cuyo punto de interconexión es con el canal de riego Ate ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, para fines de riego de cultivos de tallo corto y alto, áreas verdes de contacto directo e indirecto, por un volumen anual de hasta 13 629 772,80 m³, siendo que el uso efectivo lo realizará la COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE;

Que, en el desarrollo del procedimiento mediante escrito de fecha 06.12.2012, COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20372805774, con domicilio en Av. Manuel Prado Ugarteche N° 436, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, facultó a SEDAPAL para que realice a su favor, el trámite correspondiente a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales tratadas que provendrán de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, por lo que, la titularidad del presente procedimiento debe entenderse con dicha organización de usuarios;

Que, la recurrente cuenta con la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso, materializada en el Convenio con firmas legalizadas por la Notaria Público de Lima, Ana María Vidal Hermoza, suscrito entre SEDAPAL y la COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE, con fecha 10.12.2012, mediante el cual acuerdan manifestar el consentimiento de la Comisión de Regantes de permitir la descarga del efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al canal de riego Ate y la conformidad para el reuso del efluente de dicha planta de tratamiento, por un plazo de seis (06) años;

Que, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara de propiedad de **SEDAPAL**, cuenta con certificación ambiental otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 057-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el





Esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos y Anexos", ubicado en el distrito Ate, provincia y departamento Lima, en la cual se menciona el reuso y descarga al canal de riego Ate del efluente de dicha planta de tratamiento;

Que, con Informe Técnico Nº 070-2012-ANA-DGCRH/MCBJ, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) Otorgar autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas a la COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE, por un volumen anual de hasta 13 629 772,80 m³, equivalente a un caudal de 437,81 l/s, que provendrán de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, cuyo punto de interconexión con el canal de riego Ate está ubicado en las coordenadas UTM (WGS84 Zona 18): 8 671 235,622 N y 294 037,338 E, distrito Ate, provincia y departamento Lima, para fines de riego de cultivos de tallo corto y alto, áreas verdes de contacto directo e indirecto, por sistema de gravedad, aspersión y goteo, por un plazo de seis (06) años.
- b) La autorización que se otorgue estará limitada a los fines de reuso mediante riego por gravedad, aspersión y goteo de los cultivos de tallo corto y alto, áreas verdes de contacto directo e indirecto, según corresponda, a efectuarse por parte de la COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE, que comprende los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco y no faculta a dicha Comisión a efectuar la venta de las aguas residuales tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara a personas dentro o fuera de su ámbito.
- c) SEDAPAL deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas a ser generadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, ubicada en el distrito Ate, provincia y departamento Lima, para el cumplimiento de la Categoría A de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud.
- d) La COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE deberá señalizar las zonas que sean regadas con las aguas residuales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, en función de esta autorización y limitar el acceso de terceros en donde corresponda.
- e) SEDAPAL deberá informar a la COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE, respecto a las
 medidas de protección que deban ser implementadas según el uso de las aguas residuales tratadas, para lo
 cual deberá efectuar las actividades de capacitación y sensibilización respecto al uso de aguas residuales
 tratadas.
- f) La autorización de reutilización que se otorgue, queda sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la misma que se realizará a través de inspecciones inopinadas; para lo cual la COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE deberá brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones.
- g) La COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, Temperatura (°C), Conductividad Eléctrica (C.E.), Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites & Grasas (A&G), Coliformes Termotolerantes (CTT) y Nemátodos Intestinales en el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara y en el canal de riego Ate. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando las coordenadas UTM (WGS84 Zona 18) de los puntos de control. Este reporte trimestral deberá ser entregado como máximo a la semana siguiente de cumplido el trimestre correspondiente. Los puntos de control son los siguientes:

PUNTO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18)	
D-PTAR STA CLARA	Punto final de descarga de aguas residuales tratadas al Canal de regadio de Ate (Efluente tratado de la PTAR Santa Clara)	8 671 236 N	294 037 E
P-1	A 100 m aguas arriba del punto de interconexión en el Canal de Riego Ate (Agua captada del río Rimac por el Canal de Riego Ate)	(*)	(*)
P-2	A 100 m aguas abajo del punto de interconexion en el Canal de Riego Ate	(*)	(*)









- h) SEDAPAL deberá realizar el control del caudal y volumen acumulado de aguas residuales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara entregadas al canal de riego Ate, a ser reutilizadas en el riego de cultivos de tallo corto, tallo alto y áreas verdes; para lo cual, la frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral. Este reporte trimestral deberá ser entregado como máximo a la semana siguiente de cumplido el trimestre correspondiente; asimismo, deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo solicitado en el literal e).
- i) Precisar que la ubicación de los puntos de control deberán ser verificadas en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, durante la vigencia de la autorización de reuso que se otorgue. El control de los puntos en el efluente dispuestos en el literal g) de la presente resolución, deberá efectuarse luego de la verificación indicada.
- j) Durante la vigencia de la autorización de reuso que la Autoridad Nacional del Agua otorgue, se ejecutarán inspecciones, para lo cual se efectuarán las coordinaciones necesarias con la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza (cuando se encuentre implementada) y la Administración Local de Agua Chillón -Rimac - Lurín.
- k) SEDAPAL deberá tener en cuenta que la presente resolución no otorga autorización de vertimiento del bypass de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara al río Rímac, por lo cual en cumplimiento de la normatividad vigente, el by-pass de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara no podrá descargar al río Rímac sin contar con la correspondiente autorización de vertimiento.

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural Nº 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santa Clara, cuyo punto de interconexión con el canal de riego Ate está ubicado en las coordenadas UTM (WGS84 - Zona 18): 8 671 235,622 N y 294 037,338 E, distrito Ate, provincia y departamento Lima, por un volumen anual de hasta 13 629 772,80 m³, equivalente a un caudal de 437,81 l/s, para fines de riego de cultivos de tallo corto y alto, áreas verdes de contacto directo e indirecto, por sistema de gravedad, aspersión y goteo.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de seis (06) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE y SEDAPAL quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el noveno considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con la presente resolución a COMISIÓN DE REGANTES SUB SECTOR DE RIEGO ATE.

ARTÍCULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, SEDAPAL, Consorcio La Gloria y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín.

Registrese y comuniquese,

Quím M./Sc. Betty Chung Tong
Directora

Autoridad Nacional del Aqua

